



Síntesis informativa

N° 3730 – Enero 2023

Principales normas impositivas de carácter nacional y provincial.



Impuestos Nacionales

Impuesto a las Ganancias

RG (AFIP) 5314

Ganancias: Se adecúa el régimen de retención para empleados en relación de dependencia.

Mediante la presente Resolución, se modifica el régimen de retención de ganancias para empleados en relación de dependencia, incorporando como concepto deducible de la base de cálculo de la retención a los pagos efectuados por el empleado en concepto de servicios con fines educativos y las herramientas destinadas a esos efectos, y también se establecen los requisitos pertinentes para su cómputo en el período fiscal 2022.

Asimismo, se incorpora la delimitación del universo de sujetos que se encuentran alcanzados por el incremento, en un importe equivalente a 4 veces el mínimo no imponible, en las deducciones por gastos de movilidad, viáticos y otras compensaciones análogas para la actividad de transporte terrestre de larga distancia.

La presente resolución cuenta con vigencia desde el 16/01/2023.

Monotributo

RG (AFIP) 5316

Monotributo: El recurso de apelación ante el Director General ahora se realiza a través del servicio "Presentaciones Digitales".

Los monotributistas que hayan sido recategorizados de oficio o excluidos de pleno derecho, ya sea a través de una fiscalización presencial o por controles sistémicos, podrán ejercer la opción de interponer el recurso de apelación ante el Director General -artículo 74 reglamentación Ley 11683- a través del servicio "Presentaciones Digitales".

Esta resolución tendrá vigencia a partir del 17/01/2023.

Regímenes Especiales

RG (AFIP) 5315

Incentivo a la Construcción: Modificación del programa de normalización para reactivar la construcción con relación a los inmuebles usados.

Se amplía la información que deben detallar a la AFIP los sujetos que adhieran al sistema voluntario de declaración de tenencia de moneda nacional y extranjera en el marco del régimen de incentivo a la construcción, con el objeto de acreditar la adquisición del inmueble usado ubicado en el país y la verificación del cumplimiento de su destino y requisitos.

Señalamos que se establecen los plazos para informar en carácter de declaración jurada el destino de los fondos a la adquisición de un inmueble usado y se adecúan los regímenes de información, COTI. Negociación, oferta y transferencia de bienes inmuebles –RG (AFIP) 2371– y CITI Escribanos –RG(AFIP) 3034–.

Esta resolución comenzará a regir desde el día 16/01/2023.

RG (AFIP) 5317

Blanqueo de capitales: Se reglamenta el Régimen de Incentivo a la Inversión y Producción Argentina.

La Administración Federal de Ingresos Públicos, establece los requisitos, plazos y demás condiciones necesarios para la implementación del Régimen de Incentivo a la Inversión y Producción Argentina.

En tal sentido se establece como requisito que el declarante deberá encontrarse inscripto y habilitado en el Registro Especial Aduanero de Importadores y/o Exportadores.

Asimismo, se dispone que la adhesión al sistema voluntario de declaración de tenencia de moneda extranjera, en el país y en el exterior, se efectuará a través del servicio “Incentivo a la Inversión y Producción Argentina - Ley 27.679”.

Además, se establece que las tenencias de moneda extranjera deberán estar depositadas en una “Cuenta Especial de Depósito y Cancelación para la Inversión y Producción Argentina (CEPRO.Ar)”, a nombre del declarante, y mantenerlas allí hasta que sean afectadas, únicamente, al giro de divisas por el pago de importaciones para consumo, incluidos servicios, destinados a procesos productivos. Se aclara que estos fondos no podrán utilizarse para el pago del impuesto especial.

La presente resolución cuenta con vigencia a partir del 17/01/2023.

R (ME) 16/2023

Prórroga hasta el 31 de mayo de 2023 del estado de emergencia agropecuaria en Santa Fe.

Se prorroga hasta el 31/5/2023 el estado de emergencia y/o desastre agropecuario en todo el territorio de la provincia de Santa Fe, para las explotaciones agrícolas, ganaderas y frutihortícolas, afectadas por sequía.

Esta resolución comienza a regir desde el 17/01/2023.

R (ME) 17/2023

Estado de emergencia agropecuaria en San Juan desde el 11 de diciembre de 2022 y hasta el 11 de diciembre de 2023.

Se declara el estado de emergencia y/o desastre agropecuario en determinados departamentos de la provincia de San Juan, desde el 11/12/2022 y hasta el 11/12/2023, para las explotaciones hortícolas y frutícolas afectadas por heladas.

La presente resolución tendrá vigencia a partir del 17/01/2023.

R (ME) 18/2023

Prórroga hasta el 2 de junio de 2023 del estado de emergencia agropecuaria en Río Negro.

Se prorroga hasta el 2/6/2023 el estado de emergencia y/o desastre agropecuario en determinados departamentos de la provincia de Río Negro, para las explotaciones agropecuarias afectadas por heladas intensas y granizo.

Esta resolución comienza a regir desde el 17/01/2023.

R (ME) 19/2023

Estado de emergencia agropecuaria en Chubut desde el 23 de noviembre de 2022 y hasta el 31 de marzo de 2023.

Se declara el estado de emergencia y/o desastre agropecuario en determinados departamentos de la provincia de Chubut, desde el 23/12/2022 y hasta el 31/3/2023, para las explotaciones agropecuarias afectadas por la plaga tucura.

La presente resolución cuenta con vigencia desde el 17/01/2023.

R (ME) 20/2023

Estado de emergencia agropecuaria en Jujuy desde el 1 de noviembre de 2022 y hasta el 31 de octubre de 2024.

Se declara el estado de emergencia y/o desastre agropecuario en determinados departamentos de la provincia de Jujuy, desde el 1/11/2022 y hasta el 31/10/2024, para las explotaciones de cítricos, frutas tropicales, bovinas, porcinas y apícolas, afectadas por sequía.

Esta resolución tendrá vigencia a partir del día 17/01/2023.

R (ME) 21/2023

Estado de emergencia agropecuaria en La Pampa desde el 31 de agosto de 2022 y hasta el 27 de febrero de 2023.

Se declara el estado de emergencia y/o desastre agropecuario en determinados departamentos de la provincia de La Pampa, desde el 31/8/2022 y hasta el 27/2/2023, para las explotaciones ganaderas afectadas por sequía.

La presente resolución comenzará a regir desde el 17/01/2023.

R (ME) 22/2023

Estado de emergencia agropecuaria en Catamarca por un año contado desde el 1 de octubre 2022.

Se declara el estado de emergencia y/o desastre agropecuario en determinados departamentos de la provincia de Catamarca, por un año contado desde el 1/10/2022, para las explotaciones frutihortícolas afectadas por heladas tardías.

Esta resolución tendrá vigencia a partir del día 17/01/2023.

R (ME) 23/2023

Estado de emergencia agropecuaria en Tucumán por un año contado desde el 1 de noviembre 2022.

Se declara el estado de emergencia y/o desastre agropecuario en determinados departamentos de la provincia de Tucumán, por un año contado desde el 1/11/2022, para las explotaciones frutihortícolas y de la agricultura familiar, afectadas por heladas.

La presente resolución tendrá vigencia a partir del día 17/01/2023.

R (ME) 24/2023

Estado de emergencia agropecuaria en Santa Cruz por un año contado desde el 8 de noviembre 2022.

Se declara el estado de emergencia y/o desastre agropecuario en determinados departamentos de la provincia de Santa Cruz, por un año contado desde el 8/11/2022, para las explotaciones frutihortícolas afectadas por heladas tardías.

Esta resolución cuenta con vigencia desde el 17/01/2023.

R (ME) 25/2023

Estado de emergencia agropecuaria en Córdoba desde el 1 de diciembre de 2022 y hasta el 30 de noviembre de 2023.

Se declara el estado de emergencia y/o desastre agropecuario en las zonas que han sido delimitadas utilizando el criterio de polígonos georeferenciados de la provincia de Córdoba, desde el 1/12/2022 y hasta el 30/11/2023, para las explotaciones agropecuarias afectadas por incendios.

Esta resolución cuenta con vigencia desde el 17/01/2023.

R (ME) 26/2023

Estado de emergencia agropecuaria en Salta desde el 31 de octubre de 2022 y hasta el 1 de noviembre de 2023.

Se declara el estado de emergencia y/o desastre agropecuario en determinados departamentos de la provincia de Salta, desde el 31/10/2022 y hasta el 1/11/2023, para las explotaciones vitivinícolas afectadas por heladas.

La presente resolución comenzará a regir a partir del 17/01/2023.

Procedimiento Fiscal

DISPOSICIÓN (AFIP) 4/2023

Se podrán hacer denuncias a través de la aplicación móvil "Mi AFIP".

Se habilita en la aplicación móvil "Mi AFIP" la posibilidad de que las personas humanas y jurídicas ingresen y registren determinadas denuncias de carácter impositivo, aduanero y de los recursos de la seguridad social ante la AFIP.

Las citadas denuncias deberán realizarse a través de la opción "Quiero hacer una denuncia", y para hacer efectiva la denuncia el sujeto denunciante deberá identificarse indicando su Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), Código Único de Identificación Laboral (CUIL) o Clave de Identificación (CDI) y un correo electrónico de contacto.

La presente disposición tendrá vigencia a partir del 16/01/2023.

Impuestos Provinciales

Buenos Aires

RN (ARBA Bs. As.) 1/2023

Reglamentación del adicional del impuesto sobre los ingresos brutos aplicable a las actividades portuarias.

La Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires introduce modificaciones a la reglamentación del incremento extraordinario para el ejercicio 2023 del impuesto sobre los ingresos brutos, aplicables para las actividades de servicios vinculados con la manipulación y depósito de mercaderías en el ámbito portuario -RN (ARBA Bs. As.) 31/2020- a raíz de las adecuaciones efectuadas por la ley impositiva 2023 -Ley (Bs. As.) 15391, art. 121-.

Al respecto, establece que, para el año 2023, se deberán observar los vencimientos generales del impuesto sobre los ingresos brutos en el calendario vigente para dicho año, para la presentación de las declaraciones juradas e ingreso de los importes recaudados por el presente adicional.

La presente resolución comenzará a regir desde el 18/01/2023.

RN (ARBA Bs. As.) 2/2023

Se instrumenta la Nómina mensual de contribuyentes del Régimen simplificado excluidos de los regímenes de recaudación.

Se establece que los contribuyentes del Régimen Simplificado del impuesto sobre los ingresos brutos dejarán de acreditar su inclusión en el mismo, mediante la exhibición de la constancia, a los efectos de no sufrir retenciones.

En ese orden, ARBA elaborará una nómina mensual que deberán consultar agentes de recaudación obligados a actuar como tales, y deberán abstenerse de practicar la recaudación a los contribuyentes incluidos en esta.

Dicha nómina será puesta a disposición de los referidos agentes de recaudación a través del sitio oficial de internet de la Agencia de Recaudación (www.arba.gob.ar). Los agentes de recaudación deberán acceder a la nómina mencionada mediante su Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) y Clave de Identificación Tributaria (CIT).

La presente resolución tendrá vigencia desde el 18/01/2023.

RN (ARBA Bs. As.) 3/2023

ARBA introduce exclusiones del régimen de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos sobre acreditaciones bancarias.

Se establece que se encontrarán excluidas del régimen de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos sobre acreditaciones bancarias, tanto para contribuyentes locales -RN (ARBA Bs. As.) 38/2018- como para los sujetos a las normas del Convenio Multilateral -DN (DPR Bs. As.) "B" 79/2004- las acreditaciones que se realicen como consecuencia de la restitución de fondos por la revocación de la aceptación de productos o servicios contratados y las acreditaciones provenientes de las recaudaciones, rendiciones periódicas y/o liquidaciones correspondientes a sistemas de pago mediante tarjetas de crédito, de compra y/o pagos, tickets o vales, o realizados por agrupadores y/o concentradores del sistema de cobranza que efectúen a usuarios/clientes; alcanzadas por el Régimen de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que opera en el marco del Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra "SIRTAC".

Esta resolución comenzará a regir a partir del día 18/01/2023.

Entre Ríos

DECRETO (E. Ríos) 4/2023

Vigencia de la actualización de la escala mipyme para el período fiscal 2023.

Se establece para el periodo fiscal 2023 la vigencia de la actualización de la escala mipyme dispuesta mediante resolución (SEyPyME) 19/2021, referida a la variable ventas totales anuales en pesos, a los efectos de la aplicación de alícuotas progresivas para determinadas actividades, exenciones, etcétera, por categorías de contribuyentes -CF, art. 194-.

Límites de ventas totales anuales expresados en pesos (\$):

Categoría	Actividad				
	Construcción	Servicios	Comercio	Industria y Minería	Agropecuario
Micro	24.990.000	13.190.000	57.000.000	45.540.000	30.770.000
Pequeña	148.260.000	79.540.000	352.420.000	326.660.000	116.300.000
Mediana Tramo 1	827.210.000	658.350.000	2.588.770.000	2.530.470.000	692.920.000
Mediana Tramo 2	1.240.680.000	940.220.000	3.698.270.000	3.955.200.000	1.099.020.000

Jujuy

RG (DPR Jujuy) 1637/2023

Régimen de percepción del impuesto de sellos para escribanos públicos titulares y adscriptos.

La Dirección General de Rentas reemplaza el régimen de percepción del impuesto de sellos para escribanos públicos titulares y adscriptos, y fija las obligaciones y deberes que deberán cumplir.

Al respecto, se establece que estarán obligados a actuar como agentes de percepción en todos los actos o escrituras que autoricen, protocolicen o se realicen de cualquier otra forma siempre que intervengan en ellos.

Por otro lado, se aprueba el programa aplicativo denominado "Sistema informático de percepción de escribanos públicos - Versión 1.10", SIPEP V.1.10, el cual podrá ser transferido desde la página web de la Dirección Provincial de Rentas (www.rentasjujuy.gob.ar).

Destacamos que las presentes disposiciones serán de aplicación para las presentaciones que deban efectuarse a partir del 1/1/2023.

La presente resolución cuenta con vigencia a partir del 18/01/2023.

La Rioja

RG (DGIP La Rioja) 20/2022

Calendario de vencimientos para el año 2023.

La Dirección General de Ingresos Provinciales establece los vencimientos de los tributos correspondientes al período fiscal 2023.

Río Negro

R (ART Río Negro) 14/2023

Incremento de los Importes a ingresar por el régimen simplificado especial del impuesto sobre los ingresos brutos.

Se modifican a partir del 1º de enero de 2023, los importes a ingresar en concepto del régimen simplificado especial del impuesto sobre los ingresos brutos -R. (ART Río Negro) 1091/2019-.

Recordamos que están incluidos en el citado régimen especial aquellos contribuyentes que desarrollen exclusivamente determinadas actividades primarias, industriales, de construcción y/o transporte.

CATEGORIA AFIP	IMPUESTO A INGRESAR
A	\$ 921
B	\$ 1.382
C	\$ 1.840
D	\$ 2.765
E	\$ 3.686
F	\$ 4.605
G	\$ 5.523
H	\$ 7.675
I	\$ 9.017
J	\$ 10.359
K	\$ 11.509

Esta resolución comenzará a regir a partir del día 16/01/2023.

R (ART Río Negro) 31/2023

Reglamentación de los incentivos por cumplimiento fiscal para el año 2023.

La Agencia de Recaudación Tributaria de Río Negro reglamenta las alícuotas diferenciales para los distintos impuestos, establecidas en la ley impositiva 2023 -L. (Río Negro) 5620-.

Asimismo, establece los requisitos que deberán cumplir los contribuyentes a fin de gozar de los incentivos por cumplimiento fiscal aplicables al año 2023.

La presente resolución cuenta con vigencia a partir del 16/01/2023.

R (ART Río Negro) 42/2023

Exclusión a la Agencia de Recaudación Tributaria de la suspensión de los plazos legales establecidos.

Se exceptúa a la Agencia de Recaudación Tributaria de la suspensión de los plazos legales establecidos, salvo los procedimientos llevados a cabo por el Departamento de Defensa del Consumidor, durante el receso general de la Administración Pública Provincial establecido desde el 02/01/2023 hasta el 27/01/2023, inclusive.
